

TIPO DE AYUDAS	AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE MO	OVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (MOVES II)
	BASES REGULADORAS	CONVOCATORIA
LEGISLACIÓN	Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.	RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Secretari General, por la que se aprueba la convocatoria d subvenciones destinadas al fomento de movilida eficiente y sostenible (Programa MOVES II) e Extremadura.
		EXTRACTO de la Resolución: ACTUACIÓN 1 EXTRACTO de la Resolución: ACTUACIÓN 2 EXTRACTO de la Resolución: ACTUACIÓN 3 EXTRACTO de la Resolución: ACTUACIÓN 4
BENEFICIARIOS(*) (*)LOS BENEFICIARIOS	Los sujetos que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubic Comunidad Autónoma de Extremadura y además, esté encuadrado en alguno de los siguientes casos:	
DE CADA ACTUACIÓN SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS MISMAS		conómicas en Extremadura, en cuyo caso habrán de esta Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal c





edad, empadronadas en Extremadura y no incluidas en el anterior apartado.

b) Personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de

c) Comunidades de propietarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

- d) Personas jurídicas, válidamente constituidas en Extremadura en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- e) Municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones, la Universidad de Extremadura y las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del estado que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de tratarse de una entidad perteneciente al sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción a la Administración General del Estado o Autonómica, en su caso.

EXCLUSIONES:

NO podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

a) Para la actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 "Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios" ó el 654.1 "Comercio al por menor de vehículos terrestres", conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

BENEFICIARIOS(*)

(*)LOS BENEFICIARIOS DE CADA ACTUACIÓN SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS MISMAS





	b) Si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	Se subvencionarán actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como son: - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	- IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS - IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS
	- IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO
	ACTUACIÓN 1- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS > BENEFICIARIOS
ACTUACIÓN 1	1. Podrán ser beneficiarios de esta actuación para la adquisición de vehículos alternativos, vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural, los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
	a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.





- b) Las personas físicas empadronadas en Extremadura.
- c) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- d) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.
- e) Las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del estado que realice su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) La Universidad de Extremadura.

- 2. Podrán ser beneficiarios de esta actuación para la adquisición de vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural, los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura. b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- b) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.





> CUANTÍA SUBVENCIONABLE

- 1) Si el solicitante es persona física que desarrolla actividad, económica, persona física sin actividad profesional, Universidad de Extremadura, entidad pública empresarial, sociedad, fundación u otro ente público del estado, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo que se indica, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y entendiéndose como precio para determinar dicho límite el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, sin IVA:
- GLP/autogás o bifuel, N2: 3.600 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: 5.400 euros.

ACTUACIÓN 1

- GLP/autogás o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: 13.500 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N2: 4.500 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: 6.300 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: 13.500 euros.
- Pila de combustible (FCV, FCHV), M1: sin achatarramiento 4.000 euros, con achatarramiento 5.500 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 30 Km y menor de 90 Km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento 1.900 euros, con achatarramiento 2.600 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 90 Km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento 4.000 euros, con achatarramiento 5.500 euros.





- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), N1, autonomía mayor o igual de 30 Km: sin achatarramiento 4.400 euros, con achatarramiento 6.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M2 y N2: sin achatarramiento 8.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M3 y N3: sin achatarramiento 15.000 euros.
- BEV, L6e: sin achatarramiento 600 euros.
- BEV, L7e: sin achatarramiento 800 euros.

 BEV, L3e, L4e, L5e, con P = 3kW, autonomía mayor o igual de 70 Km, límite precio venta 10.000 euros: sin achatarramiento 750 euros.

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en un importe de 750 euros. Este incremento también se aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

Se establece un límite de ayudas de treinta vehículos por beneficiario salvo para las personas físicas sin actividad profesional, que tendrán un límite de un vehículo por beneficiario. Asimismo, se establece un máximo de cuatro vehículos de demostración por cada concesionario o punto de venta, en el caso de adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad.





2)	En el caso de que el solicitante de la ayuda sea empresa privada y según el tamaño de la empresa, se
	establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija, que será abonada siempre que no se supere
	el límite de precio venta de vehículo que se indica, entendiéndose como precio para determinar dicho límite
	el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, sin IVA:

- GLP/autogás o bifuel, N2: PYME 2.250 euros, gran empresa 1.800 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 5.400 euros.
- GLP/autogás o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 13.500 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N2: PYME 2.250 euros, gran empresa 1.800 euros.

- GNC, GNL o bifuel, N3, menor de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 5.400 euros.
- GNC, GNL o bifuel, N3, mayor o igual de 18.000 Kg: PYME y gran empresa, 13.500 euros.
- Pila combustible (FCV, FCHV), M1: sin achatarramiento PYME y gran empresa 4.000 euros, con achatarramiento PYME y gran empresa 5.500 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 30 Km y menor de 90 km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento PYME 1.670 euros y gran empresa 1.600 euros; con achatarramiento PYME 2.300 euros y gran empresa 2.200 euros.
- PHEV, REEV, BEV, M1, autonomía mayor o igual de 90 km, límite precio venta 45.000 euros ó 53.000 euros según beneficiario: sin achatarramiento PYME 2.920 euros y gran empresa 2.190 euros; con achatarramiento PYME 4.000 euros y gran empresa 3.000 euros.

ASPREMETAL



- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), N1, mayor o igual de 30 Km: sin achatarramiento PYME 3.630 euros y gran empresa 2.900 euros; con achatarramiento PYME 5.000 euros y gran empresa 4.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M2 y N2: sin achatarramiento PYME 6.000 euros, gran empresa
 5.000 euros.
- PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV), M3 y N3: sin achatarramiento PYME y gran empresa 15.000 euros.
- BEV, L6e: sin achatarramiento PYME y gran empresa 600 euros.

- BEV, L7e: sin achatarramiento PYME y gran empresa 800 euros.
- BEV, L3e, L4e, L5e, con P = 3kW, autonomía mayor o igual de 70 km, límite precio venta 10.000 euros: sin achatarramiento PYME 750 euros y gran empresa 700 euros.

> PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a un total de 2.030.862 euros, las dotaciones totales para la Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas" son de 814.710 euros (el 40,12 % del presupuesto), distribuidos de la siguiente manera:

- Para vehículos de energías alternativas, excepto los pesados propulsados por autogás y gas natural, la cantidad de 649.120 euros (el 79,67 %).
- Para vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural, la cantidad de 165.590 euros (el 20,33 %).





ACTUACIÓN 2- IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

> BENEFICIARIOS

- a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
- b) Las personas físicas empadronadas en Extremadura.
- c) Las comunidades de propietarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.

ACTUACIÓN 2

- e) Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones.
- f) La Universidad de Extremadura.

CUANTÍA SUBVENCIONABLE

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W y que ejerzan actividad en Extremadura, y del 40 % para el resto de los destinatarios.





ACTUACIÓN 2	PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a un total de 2.030.862 euros, las dotaciones totales para la Actuación 2 "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos", son de 947.067 euros (el 46,63 % del presupuesto).
	ACTUACIÓN 3- IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS > BENEFICIARIOS
	a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
	b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.
ACTUACIÓN 3	c) Los municipios, entidades locales menores y mancomunidades.
	> CUANTÍA SUBVENCIONABLE
	Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable.
	> PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA
	Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a un total de 2.030.862 euros, las dotaciones totales para la Actuación 3 "Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas", son de 62.097 euros (el 3,06 % del presupuesto).





ACTUACIÓN 4- IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO

> BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta actuación los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura.
- b) Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F o J, y que ejerzan actividad en Extremadura.

ACTUACIÓN 4

c) Los municipios, entidades locales menores y mancomunidades.

> CUANTÍA SUBVENCIONABLE

Se establece un límite de ayuda de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será del 40 % del coste subvencionable, salvo para aquellos beneficiarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del 50 %.

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a un total de 2.030.862 euros, las dotaciones totales para la Actuación 4 "Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo", son de 206.988 euros (el 10,19 % del presupuesto).





SOLICITUD	Se realizarán mediante el modelo de solicitud de ayuda que figura en el anexo II de la Resolución a través del registro electrónico "https://rec.redsara.es/registro/", y ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta. Se podrán presentar tantas solicitudes como actuaciones solicitadas, en la siguiente forma: - Una solicitud por cada vehículo de energías alternativas. - Una solicitud por cada ubicación de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en cada localidad. - Una solicitud por cada localidad a implantar un sistema de préstamos de bicicletas eléctricas. - Una solicitud por cada centro de trabajo o centro de actividad. Las solicitudes de subvención se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas y, una vez presentadas, no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas	
PLAZO DE SOLICITUD	Comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual del programa MOVES, que se producirá al transcurrir un año, desde las citadas publicaciones. (15/01/2021- 15/01/2022 o agotamiento de fondos).	
TIPO DE CONCESIÓN	Directa mediante convocatoria abierta.	

